

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

“

XXXXXXXX
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 243/13 consistente en: ***“para consultarlo acerca de un trámite para la liberación de mi acta de divorcio. Hace varios años me casé por el civil en Pueblo Yaqui, Municipio de Cajeme, posteriormente mi proceso de divorcio lo presenté en Irapuato, Guanajuato. Por el momento se me dificulta ir a presentar el exhorto hasta Sonora, mi abogado me hizo el favor de tramitarlo aquí en los juzgados de Irapuato, ahora bien, en los documentos viene una carta dirigida al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, allá en Hermosillo, Sonora. Ahora bien, mi pregunta es ¿tengo que enviarle mis documentos hasta Hermosillo? o bien, ¿mandaría los documentos directamente hasta la oficina del registro civil de Pueblo Yaqui en Cajeme (sic);*** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar que los documentos referidos se pueden enviar directamente al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, sito en Tehuantepec y Comonfort, Colonia las Palmas, para que si es posible se diligencie conforme a derecho.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.